

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

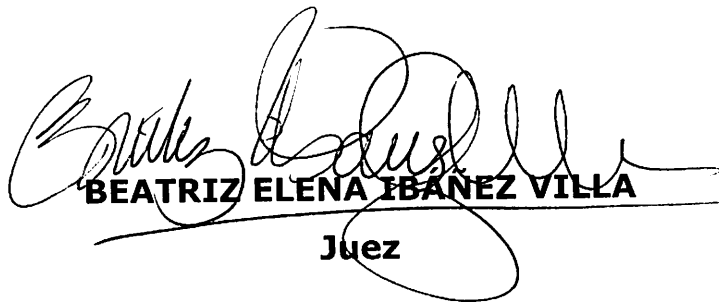
Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Julio César Gutiérrez Ramos
Radicado No. 2020-00061-00

AUTO

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado las partes guardaron silencio frente a la liquidación de costas efectuada por el despacho, es decir, no la objetaron; y advirtiéndose que en ella se incluyó tanto las agencias en derecho como los gastos que se encuentran acreditados dentro del proceso, conforme lo ordenan en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso; el despacho imparte **aprobación** a la misma.

De otra parte, de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, córrase traslado a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0033. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 13-JULIO-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria